Firmado Digitalmente por: OBREGON MONTES Ricardo Miguel FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 28/06/2023 18:09:13

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 28 de Junio 2023

N° 3606-2023-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-297990-2023, así como la Hoja de Ruta E-329847-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta Nº T-297990-2023, la Empresa **C & M SERVICIOS S.A.C.**, con RUC Nº 20184905443 y domicilio legal Avenida Carlos Malpica Rivarola Nº 332, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca – en adelante La Empresa, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT –, solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, ofertando el vehículo de placa de rodaje **T6X-020(2023)** correspondiente a la categoría M-3 Minibús;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3º del RNAT, refiere que el Servicio de Transporte de Trabajadores es una modalidad de servicio de transporte público especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el artículo 53º del RNAT indica que: “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (…), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (…)”;

Que, el artículo 16º del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento; y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, con Oficio Nº 11940-2023-MTC/17.02, notificado el 15 de junio de 2023, se comunicó a La Empresa las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas; mediante Hoja de Ruta E-329847-2023 de fecha 28 de junio de 2023 subsana las observaciones formuladas.

1. Solicitud, bajo forma de declaración jurada.
2. Partida Registral de la empresa, cuyo Objeto Social indica prestación de servicios de transporte terrestre de personas.
3. Relación de conductores, indicando el número de sus Licencias de Conducir.
4. Vehículo a nombre de la peticionaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2653141 ingresando el número de expediente **T-297990-2023** y la siguiente clave: ULEIWW .

5. Certificado SOAT vigente
6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) Ordinario y Complementario, según corresponda, cuyo CITV Ordinario sea de 06 meses y el CITV Complementario
7. Documento que acredite que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
8. Fotocopia del Manual General de Operaciones, firmado o Declaración Jurada.
9. Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
10. Contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
11. Fotocopia del documento que acredite que la empresa es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
12. Declaraciones Juradas suscritas por el gerente general, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:
    Numeral 37.4 del RNAT.
    Numeral 37.5 del RNAT.
    Numeral 37.7 del RNAT.
13. Declaraciones Juradas suscritas por el Gerente General de la Empresa, señalando que cumplen con lo dispuesto en los siguientes numerales:
    Numeral 37.2 del RNAT.
    Numeral 37.3 del RNAT.
    Numeral 37.6 del RNAT.

    Nota: De la revisión del RUC, se verifica que actualmente se encuentra como contribuyente “Activo” y actividad económica principal: “Otras Actividades de Transporte por Vía Terrestre” (ciiu: 4922).
    Numeral 37.8 del RNAT.
    Numeral 37.9 del RNAT.
    Numeral 37.10 del RNAT.
    Numeral 37.11 del RNAT.
    Numeral 38.1.3 del RNAT.
    Numeral 38.1.4 del RNAT.
    Numeral 38.1.6 del RNAT.
    Numeral 55.1.11 del RNAT.
    Artículo 55º del RNAT.
14. Número de constancia de pago, día de pago y monto.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la Empresa **C & M SERVICIOS S.A.C.,** autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores, de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje **T6X-020**.

Artículo 2.- El vehículo de placa de rodaje T6X-020, se encuentra bajo contrato de arrendamiento financiero suscrito con el INTERBANK S.A.A; por lo que, la Empresa **C & M SERVICIOS S.A.C.,** culminada la vigencia del citado contrato, deberá presentar a esta Administración, copia de la tarjeta de identificación vehicular a nombre de La Empresa, o de lo contrario, copia de la documentación que acredite la vigencia del contrato, mediante una prórroga o ampliación del mismo, debiéndose tener presente lo dispuesto en el numeral 26.2 del artículo 26° del RNAT.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (http://www.mtc.gob.pe) a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 5.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2653141** ingresando el número de expediente **T-297990-2023** y la siguiente clave: ULEIWW .

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
RICARDO MIGUEL OBREGON MONTES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (e)